



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(033)

(25 de enero de 2022)

PROCESO: PSA M 080 20

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 506 del 28 de diciembre de 2021 se formuló cargos a HOSPITAL SAN RAFAEL PASTO identificado con NIT 891.200.274, por incurrir presuntamente en la prohibición dispuesta en el parágrafo 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995.
2. Que el término para presentar descargos, culminó el día 20 de enero de 2022.
3. Que dentro del término legal mediante documento radicado vía correo electrónico el 20 de enero de 2022, la Doctora LAURA PATRICIA PERICO PRIETO identificada con C.C. No. 52.422.999 y T.P. No. 132.483 del C.S. de la J. presentó escrito de descargos y solicita se tengan en cuenta y se practiquen las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- Protocolo de reuso de dispositivos médicos.
- Procedimiento de manejo de residuos de medicamentos.
- Manual de procedimiento de enfermería.
- Guía procedimiento de esterilización remitida por STERILIZE SERVICE S.A.
- Contrato de prestación de servicios de esterilización a gas.
- Copia de poder a su favor.
- Copia de poder escritura pública No. 3734.
- Copia de cédula de ciudadanía de representante legal.
- Copia de cédula de ciudadanía de apoderado general designado por representante legal de establecimiento.
- Copia de resolución 003 del 22 de enero de 2015.



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en el acta No. 0525 del 9/08/2018, copia de acta de IVC No. 1193 del 3/08/2018, copia de acta No. 0274 del 2/08/2018, auto comisorio No. 918 del 27 de agosto de 2018, informe sobre realización de diligencia, acta de recepción de productos decomisados No. 710 del 14/09/2018, constancia REPS de establecimiento investigado, con base en las cuales se formuló cargos, este despacho considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

6. Que en atención a las pruebas documentales aportadas por parte de la apoderada con el escrito de descargos descritas en el numeral 3, este despacho considera procedente su aceptación teniendo en cuenta que son pertinentes y necesarias para la investigación.

7. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar las siguientes pruebas:

- Designar a la profesional encargada de la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN con el fin de que se emita concepto técnico en el cual se indique si existen o no riesgos por la tenencia, de los productos que fueron objeto de decomiso y relacionados específicamente en el acta de decomiso No. 0525 del 9 de agosto de 2018, para lo cual se emitirá el oficio pertinente. De igual manera, se remita registro fotográfico de los productos que fueron objeto de la medida de seguridad.
- Solicitar al establecimiento investigado se remita copia de las fichas técnicas de los productos que fueron objeto de decomiso, copia de los documentos que permitan establecer la trazabilidad de las esterilizaciones realizadas a los productos objeto de decomiso.
- Citar con el fin de que rinda declaración a la señora CLAUDIA PAREJO identificada con C.C. No. 32.742.858 Directora Técnica del establecimiento investigado para la fecha de los hechos, con el fin de que declare sobre los hechos que le consten y se hayan presentado respecto a los productos que fueron objeto de decomiso, para lo cual se fija como fecha de la diligencia el día martes 15 de febrero de 2022 a las 8:30 a.m., para lo cual se librá el oficio correspondiente.

Y las demás que se deriven de la práctica de las anteriores y que se requieran por ser necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

8. Que en atención al poder aportado al proceso, este despacho considera procedente reconocer personería para actuar a la Doctora LAURA PATRICIA PERICO PRIETO identificada con C.C. No. 52.422.999 y T.P. No. 132.483 del C.S. en calidad de apoderada del establecimiento HOSPITAL SAN RAFAEL identificado con NIT 891.200.274, teniendo en cuenta que este cumple con los requisitos exigidos en el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer personería para actuar a la Doctora LAURA PATRICIA PERICO PRIETO identificada con C.C. No. 52.422.999 y T.P. No. 132.483 del C.S. en calidad de apoderada del establecimiento HOSPITAL SAN RAFAEL identificado con NIT 891.200.274, al haberse otorgado poder debidamente presentado y en cumplimiento de los requisitos de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso.

ARTICULO SEGUNDO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo relacionadas en el numeral 5 del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Aceptar las pruebas documentales aportadas con el escrito de descargos descritas en el numeral 3 del presente acto administrativo, al considerarlas como pertinentes y necesarias para la investigación.

ARTICULO CUARTO.- En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas relacionadas en el numeral 7 del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- La etapa probatoria tendrá una duración de 30 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se obtengan las pruebas decretadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO.- Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

ARTICULO SEPTIMO.- Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Subdirectora de Salud Pública

Proyectó:

*XIMENA ALEXANDRA NARVAEZ CHICAIZA
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*